

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL 'PROYECTO CONSTRUCTIVO: EJECUCIÓN DE HINCA BAJO EL ARROYO MAJALBERRAQUE PARA EL CIERRE DEL CINTURÓN LOCAL. UMBRETE (SEVILLA)'**

1.- **NÚMERO DE PROPUESTA:** 157/2024.

2.- **N.º DE ANALÍTICA:** D060000 / P010200 / U020200 / M010026.

3.- **CPV:**

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.  
45233251-3 Trabajos de repavimentación.

4.- **UNIDAD/SERVICIO:** SERVICIO DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

5.- **NATURALEZA DEL CONTRATO:** OBRA.

6.- **OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras que integran el 'PROYECTO CONSTRUCTIVO: EJECUCIÓN DE HINCA BAJO EL ARROYO MAJALBERRAQUE PARA EL CIERRE DEL CINTURÓN LOCAL. UMBRETE (SEVILLA)'.

- **Lotes:** No.
- **Justificación de la no división en lotes:** se justifica que no procede su licitación en lotes, al tratarse de una única necesidad a resolver, la ejecución de infraestructuras de abastecimiento en una zona del municipio de Umbrete (*entre la cl. Granada y cl. Chile -discurriendo por una zona anexa a un sistema general de espacios libres-*) para cerrar la malla que conforma el cinturón local (red de transporte) para una adecuada prestación de dicho servicio público. Además, la zona objeto de actuación se localiza en un área urbana consolidada, donde existen numerosos servicios afectados, por lo que será necesaria la máxima coordinación y rapidez de los trabajos para que el impacto de la ejecución de las obras sea el menor posible para el normal desarrollo de la vida de los vecinos en cuanto a la continuidad en la prestación del servicio público hidráulico, la seguridad de transeúntes y residentes, el nivel acústico, desvío de tráfico y afección al resto de servicios/infraestructuras, se refiere.

En este sentido, si bien las obras contemplan diferentes actividades o prestaciones para resolver la única necesidad descrita, su materialización ha de realizarse de manera simultánea, por lo que su ejecución independiente dificultaría su correcta ejecución, no solo desde el punto de vista técnico, sino además desde el operativo, pues la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, como ha detallado anteriormente, se imposibilitaría por la división en lotes y ejecución con una pluralidad de contratistas. En todo caso, las distintas actividades a desarrollar en la ejecución de las obras tienen una vinculación entre ellas que hace casi imposible su división en lotes, como parte independiente del objeto del contrato, condición ésta que se cumple incluso con aquellas actividades cuya subcontratación se autoriza en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por cuanto que las mismas están integradas en el propio desarrollo de las obras, y no resulta viable su realización independiente, más aun teniendo en cuenta la máxima coordinación necesaria y rapidez de los trabajos para minimizar el impacto de la ejecución de las obras en la vida cotidiana de los vecinos.

Por otro lado, se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** la presente licitación se va a llevar a cabo mediante un procedimiento abierto, a fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación y la salvaguarda de la libre competencia; todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio, lo que implica admitir a cuantos reúnan los requisitos exigidos en el PCAP que rige esta licitación.

Código Seguro De Verificación	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51
	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**8.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:** la necesidad a cubrir por el presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el 'PROYECTO CONSTRUCTIVO: EJECUCIÓN DE HINCA BAJO EL ARROYO MAJALBERRAQUE PARA EL CIERRE DEL CINTURÓN LOCAL. UMBRETE (SEVILLA)', previsto en el Plan General de Infraestructura Hidráulica 2022-2025 de ALJARAFESA, en el que se definen las obras para cerrar y conectar el cinturón local (red de transporte) de abastecimiento en una zona del municipio de **Umbrete** y cuyo fin es no generar incidencias en la prestación de dicho servicio público esencial.

**9.- DURACIÓN/PLAZO DEL CONTRATO:** CINCO (5) MESES.

**10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 138.875,54 €** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), que se compone de los siguientes importes:

- el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) por importe de **115.729,62 €** (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).
- y de **23.145,92€** (VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), correspondientes a la posible Modificación del Contrato de hasta el 20% del mismo cuando se de alguno de los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP:
  - 1.- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el Proyecto, por condicionantes de licencias, autorizaciones, u otros permisos, requeridos por Administraciones, Entidades u Organismos Públicos, que legalmente los impongan, por adecuación a su normativa de aplicación, o como requisito para la ejecución de los trabajos proyectados.
  - 2.- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el Proyecto, por la resolución de afecciones a servicios o instalaciones, o por exigencias de Cías. o Entidades, públicas o privadas, responsables o explotadoras de estas instalaciones.
  - 3.- Cuando sea preciso modificar las obras definidas en el Proyecto, por motivos geotécnicos; o cuando por razones técnicas sea necesaria la ejecución de firmes diferentes a los definidos en el proyecto; o cuando se requiera variar las técnicas constructivas inicialmente previstas por condicionantes de ejecución.

**11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 140.032,84 €** (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y DOS EUROS con OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMO), siendo el importe del presupuesto (sin IVA) **115.729,62 €** (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS), y siendo el importe del IVA, según el porcentaje aplicado, de **24.303,22 €** (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS con VEINTIDÓS CÉNTIMOS).

**12.- FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS:** NO APLICA.

**13.- CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS:** se establece la Clasificación de Contratistas del Estado en los siguientes grupos y subgrupos: **E-1-1**, conforme al **RD 773/2015**, dado que el valor estimado del contrato (VEC) asciende a la cantidad de **138.875,54 €** el cual conlleva la ejecución de obras hidráulicas (abastecimiento) por valor de **131.662,87 €**.

**14.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA:** para poder participar en el proceso de licitación, los operadores económicos deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de habilitación profesional y solvencia, tanto económica y financiera como profesional o técnica, que se indican a continuación.

- **HABILITACIÓN PROFESIONAL:** se hace necesaria la habilitación que se describe a continuación, las empresas deben encontrarse inscritas en el REA o Registro de Empresas Acreditadas, ya que, es un **requisito obligatorio** para formar parte del proceso constructivo en obras como contratista (o subcontratista).
  - **Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).**
  - **Inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51
	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Plan de Trabajo Único** de carácter general referido a una actividad análoga (por ámbito de actuación, procedimientos propuestos y material afectado), en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de ésta, aprobado por la Autoridad Laboral.
- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA-FINANCIERA:** en caso de no hallarse clasificados los operadores económicos, deberán presentar, en sustitución de la Clasificación de Contratistas del Estado, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Para ello, los licitadores deberán acreditar un patrimonio neto positivo al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de Cuentas Anuales. La acreditación documental de esa solvencia económico-financiera se verificará aportando las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de su aprobación; y para los empresarios individuales mediante la declaración del volumen de negocio global de la Empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de la solvencia económico-financiera de la Empresa.

**Acreditación de la solvencia técnica:**


**Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: artículo 88 de la LCSP.**

- 1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En atención lo previsto en el artículo 74.2. de la LCSP sobre a vinculación al objeto y la proporcionalidad de los requisitos de solvencia, el requisito anterior se concreta en los siguientes términos:

- Relación de obras de ejecución de conducciones de abastecimiento en áreas urbanas consolidadas, con diámetros inferiores o iguales a 300 mm para el transporte y/o distribución de agua de abastecimiento de consumo humano, incluyendo las instalaciones accesorias necesarias (acometidas, pozos de registro, válvulas, ventosas, desagües, hidrantes, etc.). Deberán ser obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años, acompañados de certificados de buena ejecución de los contratos, debiendo aportarse un mínimo de cinco (5) certificados para cada una de las especialidades de obras hidráulicas. Estos certificados deberán ser emitidos por el Organismo, público o privado, promotor o beneficiario de los trabajos declarados; y suscritos por responsable del mismo, así como por la Dirección facultativa de las obras.
- **REQUISITO DE SOLVENCIA ADICIONAL COMO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**
- **Titulación y experiencia** requerida a los medios técnicos responsables de la ejecución del contrato:
    - **Jefe de Obra:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Jefe de Obra con una **dedicación del 50%**, con un **técnico habilitado legalmente** que disponga de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, Ingeniero/a Industrial, Ingeniero/a Agrónomo, dada que dichas titulaciones están habilitadas para ejercer como responsables de la materialización de dichas obras.

Experiencia de al menos **CUATRO (4) AÑOS**, ejerciendo como Jefe de Obra, en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en: *“la renovación de redes existentes de transporte y distribución de abastecimiento*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51	
<b>Observaciones</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en calles del casco urbano (**área urbana consolidada**) de un municipio, con las correspondientes conexiones a las redes de distribución en servicio adyacentes (en ambos casos), ejecución de acometidas domiciliarias de abastecimiento y otros elementos relacionados con las infraestructuras hidráulicas”.

Se entiende que la experiencia de **CUATRO (4) AÑOS** en este tipo de obras es suficiente, ya que, implica una destreza significativa a la hora de planificar, dirigir, controlar y evaluar los procesos constructivos, desde su inicio hasta su finalización.

- **Encargado:** se exige que el contratista cuente, para el desarrollo de las funciones de Encargado con **dedicación del 100%**, con dicha figura profesional.

Experiencia de al menos **CUATRO (4) AÑOS**, ejerciendo de encargado en trabajos similares o análogos al objeto del presente Contrato. Se entiende por trabajos análogos aquellos que consisten en: “la renovación de redes existentes de transporte y distribución de abastecimiento, en calles del casco urbano (**área urbana consolidada**) de un municipio, con las correspondientes conexiones a las redes de distribución en servicio adyacentes (en ambos casos), ejecución de acometidas domiciliarias de abastecimiento y otros elementos relacionados con las infraestructuras hidráulicas”.

Se entiende que la experiencia de **CUATRO (4) AÑOS** en este tipo de obras es suficiente, ya que, dirigido y supervisado por el Jefe de Obra, es el responsable directo de la organización, planificación y control de cuantos procesos productivos se den en los tajos, así como los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, la gestión medioambiental y la calidad.

**15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** los criterios de adjudicación propuestos para el presente procedimiento abierto de licitación son los tres que se refieren a continuación, valorables de forma automática mediante cifras o porcentajes, siendo el total de puntuación cien (100):

- A. Valoración económica (hasta 60 puntos).** Para evaluar el criterio económico se sigue un criterio minimizado: a menor precio, mejor oferta. La puntuación correspondiente a la valoración económica de cada oferta presentada se calculará conforme a la aplicación de los siguientes criterios sobre los precios de las ofertas:
- A la proposición de menos cuantía (importe en euros) se le asignarán  $V_{MAX}$  puntos.
  - A las proposiciones concordantes con el presupuesto tipo de licitación se les asignarán cero (0) puntos.
  - A las proposiciones cuya cuantía esté comprendida entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se les asignará la puntuación que resulte de la interpolación lineal.
- B. Ampliación del plazo de garantía (hasta 20 puntos).** Se valorará la ampliación del plazo de garantía previsto en el Pliego, de la siguiente forma:
- Plazo de garantía igual al previsto en el Pliego: 0 puntos.
  - Ampliación plazo de garantía: se asignarán 1,25 puntos por cada mes de ampliación de plazo de garantía de la obra, hasta un máximo de dieciséis (16) meses.

$$Pi=1,25 \cdot Ni$$

(máximo 16 meses)

Siendo:

**Pi:** puntos obtenidos por la oferta (i) por ampliación del periodo de garantía.

**Ni:** número de meses de ampliación sobre el plazo de garantía mínimo previsto en el PCAP de la oferta (i).

Es un criterio de aseguramiento de la calidad, que permite garantizar por un mayor tiempo la correcta ejecución de las infraestructuras realizadas por el operador económico adjudicatario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51
	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- C. **Estabilidad laboral en el empleo (hasta 20 puntos; mínimo 0 – máximo 20).** Se valorará que las personas asignadas a los puestos que se indican a continuación hayan alcanzado una antigüedad de al menos **CUATRO (4) AÑOS** dentro de la plantilla de la empresa, ejecutando obras similares o análogas a las del objeto del proyecto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, incluyendo en todo caso el compromiso de mantenimiento de dichos puestos de trabajo durante toda la vigencia del contrato. En el caso de grupo de empresas se podrán acumular los periodos de trabajos dentro del mismo grupo empresarial, en tal caso, se deberá cumplimentar el modelo de declaración de relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:
- **Jefe de Obra (5 puntos).**
  - **Encargado de Obra (5 puntos).**
  - **Oficiales 1.ª obra civil (10 puntos).** Se otorgarán 2,5 puntos por cada uno con antigüedad de al menos cuatro (4) años, hasta un número máximo de cuatro (4) operarios.
- **Criterio social de estabilidad laboral:** se considera necesaria tanto una antigüedad en la empresa de al menos **CUATRO (4) AÑOS** de los perfiles más relevantes y con participación efectiva en la ejecución, como el mantenimiento de dicha contratación durante la duración del contrato. Dichos perfiles valorados son:
    - a) **JEFE DE OBRA y ENCARGADO GENERAL,** responsables de la planificación, organización de los recursos para la ejecución de los distintos tajes y actividades, así como de la coordinación con los técnicos de ALJARAFESA y el Ayuntamiento.
    - b) **OFICIALES DE 1.ª OBRA CIVIL,** a los que corresponde la ejecución directa de las actividades de mayor complejidad (consideradas por ello, por afectar de forma especial a la calidad de la obra y a la continuidad en los trabajos, 'TAREAS CRÍTICAS'), como son la instalación de nuevas conducciones de abastecimiento y saneamiento, conexiones con las redes existentes, así como sus elementos accesorios; entre otras.

Se considera que la antigüedad valorada en el personal clave o esencial ofertado por el operador económico licitador redundará en una mejor calidad de ejecución de la obra, al tratarse de un equipo técnico consolidado, que conocerá, por tanto, mejor los procedimientos de gestión de la empresa y tendrá un mayor grado de coordinación entre sí, contribuyendo a la ejecución más rápida y eficaz del proyecto, minimizando las molestias e inconvenientes a los ciudadanos, así como anticipándose y gestionando adecuadamente posibles incidencias e imprevistos en la ejecución. Ello es especialmente relevante al desarrollarse la obra en un área en la que coexisten varios servicios afectados públicos y privados, siendo preciso garantizar la accesibilidad a propietarios de las fincas colindantes simultáneamente al desarrollo de los trabajos, siempre que sea posible según la fase de ejecución.

Para conseguir dicho objetivo es obligada la estabilidad laboral, manteniendo dichos empleos relevantes durante toda la ejecución del contrato, pues las circunstancias que hacen precisa dicha antigüedad laboral en la empresa persisten durante toda la ejecución de las obras (tanto las relativas a la instalación de nuevas conducciones y conexiones con las redes existentes, como las necesarias para una adecuada coordinación con los distintos usos - residencial, edificios públicos, etc.- y otros servicios que coexisten en el ámbito del proyecto), por lo que debe acreditarse por el licitador que se mantendrá el equipo de trabajo (perfiles más relevantes referidos) ofertado durante toda la ejecución.

**16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establecerán en el PCAP las siguientes condiciones especiales de ejecución, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato, con el carácter de obligaciones esenciales las que a continuación se identifican. El incumplimiento del resto de las identificadas estas condiciones conllevará las penalidades que se establezcan en el citado Pliego.

**A. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51
	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- En virtud del art. 202.1 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos personales, se establece como condición especial de ejecución la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como Encargado del Tratamiento, según el Reglamento General de Protección de Datos, 2016/679 de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. Esta condición especial de ejecución tiene atribuida ex lege el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato adjudicado, de conformidad con el art. 211.1. f) de la LCSP.

**B. DE TIPO SOCIAL:**


- Relacionada con la promoción de la estabilidad en el empleo: emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al veinte por ciento (20%).
- Cumplimiento de plazos y condiciones de pago a los subcontratistas.
- Tener vigente un **Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de abastecimiento y saneamiento, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al mismo, siempre que este demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión en materia de seguridad y salud laboral descritos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, así como en el Plan de Seguridad y Salud que debe desarrollar la empresa adjudicataria previo al inicio de las obras.

**C. DE TIPO AMBIENTAL:**

- Tener vigente un **Certificado de Calidad Medioambiental ISO 14001:2004 o certificado equivalente**, en cuyo alcance deberá incluir obras de abastecimiento y saneamiento, resultando admisible certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad cuando el operador económico afectado no tenga la posibilidad de obtener tales certificados antes de la adjudicación del contrato por causas no imputables al empresario, siempre que éste demuestre que las medidas de aseguramiento que propone se ajustan a las normas exigidas; todo ello, con objeto de asegurar el cumplimiento de los procesos de gestión medioambiental descritos en el Estudio de Gestión Medioambiental del Proyecto, en el PPTP del Proyecto, así como en el Plan de Gestión Medioambiental que debe desarrollar la empresa adjudicataria previo al inicio de las obras.
- Tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD). El contratista y el subcontratista, en su caso, quedan obligados al cumplimiento de dicha obligación especial durante toda la vigencia del contrato, siendo responsable igualmente el contratista del cumplimiento de esta obligación con respecto a la ejecución de aquellas partes de la obra que subcontrate.

**17.- TAREAS CRÍTICAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en el Anexo incluido a continuación se relacionan desglosadas por capítulos, aquellas partidas que por considerarse estas últimas **tareas críticas** deberán ser **ejecutadas directamente por el contratista**, al tratarse de tareas directamente relacionadas con la ejecución de redes y conexiones a las redes del ciclo del agua de ALJARAFESA, cuya realización por incidir directamente en el mantenimiento de los servicios, debe llevarse a cabo con la mayor garantía posible.

**18.- MEJORAS:** NO APLICA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51	
<b>Observaciones</b>	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:** ejercerá las funciones del responsable del presente contrato, con las atribuciones establecida en el art. 62 de la LCSP, D./D.<sup>a</sup> Ramón Martín Tejedor, JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.

INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN HIDRÁULICA.  
Jefe de Servicio.

Fdo.: Ramón Martín Tejedor.  
(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	mzdB26NiER0JA9HoAEu72g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:51
Observaciones	Ramón Martín Tejedor	Firmado	04/07/2024 14:04:27
Uri De Verificación	<a href="https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D">https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/mzdB26NiER0JA9HoAEu72g%3D%3D</a>	Página	7/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

